

PARANÁ, 13 ABR 2026

VISTO:

El Expediente N° S01:0008250/2023 UADER_RECTORADO, referido al Acta Acuerdo de Cumplimiento de Obligaciones Pendientes por Rescisión Unilateral entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER) referido a la carrera de Posgrado "Doctorado en Educación con Mención en Didácticas Específicas"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1469/23 UADER, ratificada por Resolución "CS" N° 351/23 UADER, se aprueba en todos sus términos el Convenio Específico entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos, para el dictado de la carrera de Posgrado "Doctorado en Educación con Mención en Didácticas Específicas".

Que el objeto de dicho convenio era establecer las bases para la colaboración entre la UADER y FUADER en el dictado de la mencionada carrera de posgrado aprobado por Resolución "CS" N° 057/22 UADER, el que se complementaba con todo aquello que oportunamente estableciera el Director de Carrera en el programa de cada actividad comprendida en el citado doctorado, y/o con las proyectadas para las instancias de cursado de seminarios, matrículas anuales y presentación y defensas de tesis.

Que por Resolución "CS" N° 208/24 UADER, se aprueba una modificación del Convenio Específico entre UADER y FUADER, con el fin de implementar dicha carrera de posgrado.

Que de fs. 70 a 71 el Presidente de FUADER, solicita la rescisión de dicho convenio, que surge como consecuencia de un análisis estratégico de su institución, que reveló su inviabilidad operativa y financiera en el contexto económico actual. Esta medida se fundamenta en la necesidad de reorganizar recursos, ante un desfinanciamiento progresivo causado por la baja en el pago de cuotas estudiantiles y la imposibilidad presupuestaria de cubrir los altos honorarios de docentes calificados, relacionados al ante mencionada carrera de posgrado. La combinación de la crisis económica externa y la falta de sostenibilidad interna

RESOLUCIÓN "CS" N° 087-26

obliga a la entidad a priorizar la relocalización de sus activos para garantizar la calidad de sus otras propuestas educativas.

Que por otra parte, manifiesta que la fundación se compromete a celebrar acuerdos necesarios y colaborar ampliamente para una transición ordenada y eficiente del proyecto, procurando minimizar cualquier impacto en las actividades pendientes y en los estudiantes involucrados, proponiendo la instrumentación necesaria de obligaciones que pudieran surgir de la presente rescisión y/o que persistan del convenio.

Que por Resolución "CS" N° 436/25 UADER se acepta la rescisión del Convenio Específico entre UADER y FUADER, relativa a la carrera de posgrado "Doctorado en Educación con Mención en Didácticas Específicas" a partir del día 31 del mes de diciembre del año 2025. Por otro lado, dicha norma establece que las actividades pendientes o en curso de ejecución, deberán continuar hasta su total terminación, o en su caso, acordarse formalmente los mecanismos e instrumentos adecuados para garantizar su ejecución.

Que a fs. 86 la Asesoría Jurídica UADER manifiesta que el contenido del acta resulta lícito y acorde a la etapa de rescisión del convenio, garantizando el cumplimiento de las instancias pendientes hasta su total cumplimiento y terminación.

Que de fs. 87 a 89, obra copia simple del Acta Acuerdo de Cumplimiento de Obligaciones Pendientes por Rescisión Unilateral entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER) referido a la carrera de Posgrado "Doctorado en Educación con Mención en Didácticas Específicas", firmada a los 20 días del mes de febrero de 2026.

Que el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos toma conocimiento y remite estas actuaciones para su tratamiento.

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha 10 de abril de 2026, recomienda aprobar el Acta Acuerdo de Cumplimiento de Obligaciones Pendientes por Rescisión Unilateral.

Que el Consejo Superior, en su segunda reunión ordinaria llevada a cabo el día 13 de abril de 2026, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

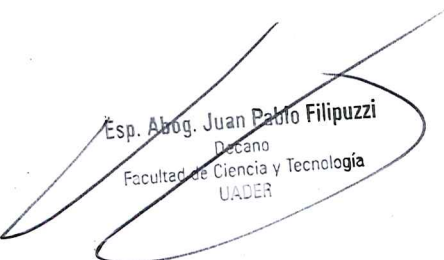
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Acta Acuerdo de Cumplimiento de Obligaciones Pendientes por Rescisión Unilateral entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER) referido a la carrera de Posgrado "Doctorado en Educación con Mención en Didácticas Específicas", firmado en la ciudad de Paraná a los 20 días del mes de febrero del año 2026, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Abog. HAEDO HUGO FABIÁN
Secretario del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Esp. Abog. Juan Pablo Filipuzzi
Decano
Facultad de Ciencia y Tecnología
UADER

ACTA ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PENDIENTES POR RESCISIÓN
UNILATERAL

De una parte, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS (UADER), en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio legal en calle Avenida General Ramírez N° 1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Señor Rector, Abogado Luciano Daniel FILIPUZZI, DNI N° 23.587.579 y, por la otra, la Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER), en adelante "LA FUNDACIÓN", con domicilio en Av. Gral. Ramírez N° 1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su Presidente el Profesor Román Marcelo SCATTINI, DNI N° 31.232.016 (representación que acredita con el instrumento que se adjunta cuya legitimidad y vigencia actual declara bajo juramento), intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, el cumplimiento de obligaciones pendientes tras la rescisión unilateral de "LA FUNDACIÓN" al Convenio Específico celebrado con "LA UNIVERSIDAD" para el dictado de la carrera de posgrado denominada *Doctorado en educación con mención en didácticas específicas*, aceptada oportunamente mediante Resolución CS N° 436-25 UADER, y al efecto **DETALLAN** las obligaciones que deberán ejecutar: -----

CONSIDERACIONES PREVIAS -----

Que en fecha 26 de septiembre de 2023 ambas partes firmaron un Convenio Marco de Colaboración, mediante el cual se estableció un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común.-----

Que en el mencionado Convenio Marco de Colaboración, "LA FUNDACIÓN" asumió entre otras el compromiso de colaborar con "LA UNIVERSIDAD" en la realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia, y en la prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para las partes o para terceros interesados en los mismos.-----

Que "LA UNIVERSIDAD" mediante el dictado de la Resolución CS N° 057-22 UADER, aprobó la Carrera de Posgrado denominada *Doctorado en Educación con mención en Didácticas Específicas*, cuyo Director es el Dr. CONSTANTINO, Gustavo Daniel DNI N° 12.623.638, en el marco del Programa Integral de Formación Universitaria Doctoral creado por Resolución CS N° 004-20 UADER, cuyo propósito principal es la creación y puesta en marcha de carreras de Doctorado que permitan a los docentes de esta Universidad consolidarse en la carrera de docente-investigador/a.-----

Que "LA FUNDACIÓN" tuvo el interés y la capacidad de colaborar con "LA UNIVERSIDAD" en la implementación y desarrollo de dicha Carrera. -----

Que existen numerosos antecedentes válidos de Universidades Nacionales donde sus Fundaciones llevan adelante los Posgrados, los cuales han sido tenidos en cuenta al momento de elaborar el presente Convenio por parte de las áreas técnicas de "LA UNIVERSIDAD".-----

Que el desarrollo de una Carrera de Doctorado implica la asunción de un riesgo por parte de la organización, dado que una vez que se habilitan las inscripciones se establece un compromiso

con el estudiante para finalizar el dictado del mismo, lo cual por diversas variables resulta incierto determinar.-----

Que en fecha 04 de octubre de 2023 el Consejo Superior, mediante Resolución CS N° 246-23 UADER, aprobó el modelo del Convenio Específico entre "LA FUNDACIÓN" y "LA UNIVERSIDAD" para el dictado de la Carrera de Posgrado denominada *Doctorado en Educación con mención en Didácticas Específicas*, y delegó la aprobación del mismo en la figura del Sr. Rector de la Universidad mediante la emisión del acto administrativo correspondiente.-----

Que en fecha 06 de octubre de 2023 mediante Resolución N° 1469-23 UADER el Rector de la Universidad ad referendum del Consejo Superior, aprobó el Convenio Específico de colaboración mutua suscripto entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA FUNDACIÓN", en fecha 04 de octubre de 2023, ratificada oportunamente por Resolución CS N° 351-23 UADER.-----

Que mediante el Convenio Específico las partes establecen sus obligaciones para el dictado de la carrera de Posgrado mencionada, entre las cuales:-----

LA UNIVERSIDAD se compromete a través de sus Unidades Académicas a:-----

- a) Proporcionar, en el marco de sus posibilidades la estructura física (mueble, inmueble, equipamiento e instrumental) e informática (Plataformas y Sistemas de Gestión SIU) necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del presente.-----
- b) Propiciar todas las condiciones necesarias para la difusión de la iniciativa.-----
- c) Promover la participación de personas comprometidas con la materia vinculada al curso.-----
- d) Supervisar y evaluar a los estudiantes, encargándose entre otras cuestiones del acompañamiento pedagógico, la supervisión de tesis, seguimiento a graduados, etc.-----
- e) Emitir los títulos y certificaciones correspondientes a los estudiantes, una vez cumplidas y aprobadas las respectivas instancias.-----
- f) Realizar una evaluación permanente del proceso junto con LA FUNDACIÓN a los fines del cumplimiento del Programa de cada actividad.-----
- g) Seleccionar los docentes para el dictado de cada curso.-----

LA FUNDACIÓN se compromete a:-----

- a) Llevar adelante la gestión administrativa de la actividad, lo que incluye, entre otras, la administración económica financiera del cobro y de los pagos, la contratación de docentes y otros (personal de apoyo, disertantes, editores de contenido digital, etc)----- Soportar los gastos vinculados a las actividades curriculares (cafetería, librería, informática, mobiliario, suscripciones, y/o servicios web, etc), y cualquier otra solicitud de los Directores de la actividad de Posgrado y/o de las respectivas Secretarías de Investigación y Posgrado o de Ciencia y Técnica siempre que tengan relación directa con la actividad.-----
- b) Efectuar el pago de honorarios de acuerdo a los montos y modalidades que se establezcan oportunamente por parte de los Directores de la actividad de Posgrado y/o de las respectivas Secretarías de Investigación y Posgrado o de Ciencia y Técnica.-----
- c) Poner a disposición para el desarrollo de las actividades objeto del presente la Plataforma Puerto E-learning.-----

08-780
d) Realizar una evaluación permanente del proceso junto con LA UADER a los fines del cumplimiento del plan de trabajo.-----

Que todo ello sin perjuicio de los recursos asignados por cada parte, los firmantes acuerdan a realizar las gestiones pertinentes ante instituciones oficiales o privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.-----

Que en fecha 16 de abril del año 2024 las partes celebran una modificación del Convenio Específico, aprobada por Resolución CS N° 208-24 UADER por la cual se incorpora a la CLÁUSULA TERCERA. RETRIBUCIÓN que excepcionalmente "LA UNIVERSIDAD" podrá cubrir los fondos destinados al pago de honorarios en caso de que la recaudación por inscripción a los cursos no alcance a cubrir los mismos.-----

Que en fecha 14 de octubre del año 2025 "LA FUNDACIÓN" se presenta por intermedio de su Presidente Román Marcelo SCATTINI manifestando su rescisión, con efecto a partir del 31 de diciembre de 2025, al Convenio Específico sobre la implementación de la carrera de posgrado denominada: "Doctorado en Educación con mención en Didácticas Específicas" en ejercicio de la facultad que le concede la cláusula sexta del Convenio Específico y cumpliendo con el preaviso exigido de 30 días.-----

Que según indica la decisión de proceder a la rescisión ha sido adoptada tras un análisis exhaustivo y responsable por parte de los órganos directivos de la institución, en virtud de diversas razones de orden institucional, económico y estratégico, que imposibilitan la continuidad del programa bajo las condiciones actuales entre las que se encuentran: la necesidad de reorganizar sus recursos institucionales, humanos y económicos, destacando que la compleja coyuntura económica que atraviesa nuestro país ha tenido un impacto directo y negativo sobre dos aspectos medulares de la implementación del doctorado; en primer término la disminución sustancial de estudiantes inscriptos y en segundo lugar, la dificultad en la contratación de docentes altamente calificados por la escasa disponibilidad de perfiles adecuados y el elevado monto de los honorarios solicitados por los profesionales.-----



Que la rescisión fue aceptada por Resolución CS N° 436-25 UADER.-----

Que el fundamento de esta Acta Acuerdo se encuentra en la cláusula sexta del Convenio Específico, que en su última parte establece: "las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuaran hasta su finalización en tanto y en cuanto hayan sido retribuidos de acuerdo con lo previsto".-----

Que el Doctorado tuvo un plazo de duración de 3 años, cumpliendo con el plazo mínimo exigido por la Ordenanza CS N° 148-22 art 158.-----

Que la Secretaria de Ciencia y Técnica informa que se encuentra pendiente el dictado del curso denominado Redacción de Tesis, que conforme a la Resolución CS N° 057- 22 que regula el "Doctorado en educación con mención en didácticas específicas" consta de 45 horas y su modalidad es estrictamente virtual.-----

Que a los fines de minimizar cualquier impacto en las actividades pendientes y garantizar la culminación de los estudiantes involucrados, las partes instrumentan en el presenta ACTA ACUERDO lo concerniente a los derechos y obligaciones que pudieran surgir de la presente rescisión.-----



CLAUSULA PRIMERA. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES PENDIENTES. LAS PARTES reconocen que, tras la rescisión del Convenio Específico para el dictado de la carrera de posgrado denominada *Doctorado en educación con mención en didácticas específicas*, se encuentran pendientes las siguientes obligaciones: -----

LA UNIVERSIDAD se compromete a través de sus Unidades Académicas a: -----

- a) Llevar adelante la gestión administrativa del Doctorado en educación con mención en didácticas específicas a partir del 01 de enero de 2026, lo que incluye tomar todas las medidas necesarias para ejecutar el dictado del Curso pendiente según el cronograma del Doctorado, denominado "Redacción de Tesis". La gestión y administración comprende, entre otras, la administración económica financiera del cobro y de los pagos, la contratación de docentes y otros (personal de apoyo, disertantes, editores de contenido digital, etc)-----
Soportar los gastos que las actividades curriculares en el dictado del mencionado curso puedan generar (cafetería, librería, informática, mobiliario, suscripciones, y/o servicios web, etc).-----
- b) Efectuar el pago de honorarios de acuerdo a los montos y modalidades que se establezcan oportunamente por parte de los Directores de la actividad de Posgrado y/o de las respectivas Secretarías de Investigación y Posgrado o de Ciencia y Técnica, en acuerdo con la UNIVERSIDAD.-
- c) Proporcionar, en el marco de sus posibilidades la estructura física (mueble, inmueble, equipamiento e instrumental) e informática (Plataformas y Sistemas de Gestión SIU) necesaria para el desarrollo de las actividades pendientes para la culminación del Doctorado en Didácticas Específicas.-----
- d) Supervisar y evaluar a los estudiantes, encargándose entre otras cuestiones del acompañamiento pedagógico, la supervisión de tesis, seguimiento a graduados, etc.-----
- e) Emitir los títulos y certificaciones correspondientes a los estudiantes, de todas las instancias cumplidas y aprobadas.-----
- f) Realizar una evaluación del proceso junto con "LA FUNDACIÓN" a los fines de comprobar el cumplimiento del Programa de cada actividad, además de evaluar si los estándares académicos de formación doctoral en el desarrollo del curso de posgrado fueron correctamente alcanzados.-
- g) Seleccionar los docentes para el dictado del último curso denominado Redacción de Tesis.---

LA FUNDACIÓN se compromete a:-----

- a) Tomar las medidas necesarias para ejecutar de manera íntegra los contratos de obra que se encuentran rubricados con los docentes del Doctorado. Una vez finalizada la ejecución íntegra, realizará un informe detallado y entregará copia certificada de los comprobantes correspondientes.-----
- b) Mantener a disposición de los doctorandos la Plataforma Puerto E-learning, hasta la culminación de todos los inscriptos.-----
- c) Realizar una evaluación del proceso junto con "LA UNIVERSIDAD" a los fines de evaluar si se ha ejecutado correctamente el cumplimiento del plan de trabajo.-----

CLÁSULA SEGUNDA. PAGO DE INSCRIPTOS. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a dar difusión a los inscriptos a fin de que realicen los pagos correspondientes en cuenta bancaria de titularidad de esta Casa de Altos Estudios. Por su parte "LA FUNDACIÓN" se compromete a realizar, de

087-26

manera inmediata, el reintegro a cuenta bancaria procedente las sumas de dinero que pudiera recibir y que no tengan justificativo para su recepción. -----

CLÁUSULA TERCERA. CUMPLIMIENTO TOTAL. Una vez cumplidas íntegramente las obligaciones mencionadas, LAS PARTES habrán extinguido su colaboración mutua en el dictado de la carrera de posgrado denominada "Doctorado en educación con mención en didácticas específicas", sin tener nada más que reclamarse por ningún concepto.-----

CLÁUSULA CUARTA. CONTROVERSIAS. Las controversias que pudieran surgir, se resolverán en virtud de lo establecido en el Convenio Marco entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA FUNDACIÓN".----

CLÁUSULA QUINTA. DOMICILIOS. A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados ut supra donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Paraná a los 20 días del mes de Febrero..... del año 2026; recibiendo "LA FUNDACIÓN UN (01) ejemplar del mismo.-----



Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Scattini Roman Marcelo
PRESIDENTE
FUADER

